

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 41
ORDENANZA NÚM. 41**

SERIE: 2024-2025

PARA DECLARAR E IMPLANTAR LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA REGLAMENTACIÓN DE FUMAR EN LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 45, Serie 2023-2024, mediante la cual, se derogó la Ordenanza Núm. 24, Serie 1990-1991, y se establecieron nuevas prohibiciones y restricciones a la práctica de fumar en instalaciones municipales del Municipio de Vega Baja.

POR CUANTO: El Artículo 1.007, del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 1.007 – Principios Generales de Autonomía Municipal

Se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: De conformidad con la Ordenanza Núm. 45, Serie 2023-2024, los empleados del Municipio de Vega Baja no pueden fumar dentro de las inmediaciones de las dependencias municipales, por fuera, a menos de 20 pies de esta y en los accesos de entrada y/o salida. Cabe indicar que estas prohibiciones le son aplicables a los visitantes que acuden a las dependencias en búsqueda de servicios municipales y a ciudadanos en general.

POR CUANTO: Por lo expuesto en el anterior **POR CUANTO**, es deber del Municipio de Vega Baja, declarar la política pública en torno a la reglamentación de la práctica de fumar en las dependencias municipales, con el propósito de reforzar las disposiciones de la Ordenanza Núm. 45, Serie 2023-2024, para garantizar la salud de los empleados municipales del Municipio de Vega Baja y los ciudadanos que visitan las dependencias municipales.

POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Declarar e implantar la Política Pública Sobre la Reglamentación de Fumar en las Dependencias e Instalaciones Propiedad del Municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 2DA: La Política Pública Sobre la Reglamentación de Fumar en las Dependencias e Instalaciones Propiedad del Municipio de Vega Baja, se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos, no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

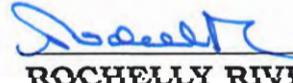
SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza, se enviará a todas las dependencias pertinentes.

SECCIÓN 5TA: Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 13 DE FEBRERO DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE FEBRERO DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE